

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE EN MÁLAGA, POR LA QUE SE ACUERDA LA ADMISIÓN A TRÁMITE DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA DE LA MODIFICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL PLAN ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS DE LA CIUDAD DE MÁLAGA, FORMULADO POR ESE AYUNTAMIENTO

Expte.: EA/MA/11/20

Vista la solicitud formulada por el Ayuntamiento de Málaga de inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica de la Modificación y Actualización del Plan Especial de Infraestructuras y Servicios de la Ciudad de Málaga, de acuerdo a lo establecido en el artículo 40 de la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental*, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 09.03.2020 tiene entrada en esta Delegación Territorial solicitud del Ayuntamiento de Málaga de inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica de la Modificación y Actualización del Plan Especial de Infraestructuras y Servicios de la Ciudad de Málaga,. A la misma se acompaña la siguiente documentación:

- Borrador del Plan Especial fechado en febrero de 2020, cuyo contenido se ajusta a lo establecido en el artículo 40.7 de la citada *Ley 7/2007, de 9 de julio*.
- Documento Inicial Estratégico, fechado en febrero 2020, que se ajusta al índice y contenidos mínimos que se señalan, para dicho documento, en el artículo 38.1 de la *Ley 7/2007, de 9 de julio*.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

De acuerdo con la documentación presentada, el Plan Especial tiene por objeto fundamental la finalidad prevista en el artículo 14.1.a) de la *Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía*: establecer, desarrollar, definir y, en su caso, ejecutar o proteger infraestructuras, servicios, dotaciones o equipamientos, así como implantar aquellas otras actividades caracterizadas como Actuaciones de Interés Público en terrenos que tengan el régimen del suelo no urbanizable. El artículo **40.2.c)** de la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental*, establece que se encuentran sometidos a Evaluación Ambiental Estratégica ordinaria los Planes Especiales que tengan por objeto alguna de las finalidades recogidas en los apartados a), e), y f) del artículo 14.1 de la Ley 7/2002, así como sus revisiones totales o parciales.

La documentación aportada se ajusta en forma a lo establecido en los artículos 38.1 y 40.7 de la *Ley 7/2007, de 9 de julio*, por lo que se considera suficiente para iniciar dicho trámite.



Avda. de la Aurora, nº 47, 29071 Málaga
Teléf.: 670948894. Fax 951917297

FIRMADO POR	FERNANDO FERNANDEZ TAPIA-RUANO	07/07/2020	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	640xu891EXKBVRKmNi5Iif0vpADiDn	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

POR LO QUE

A la vista de los anteriores antecedentes y fundamentos de derecho y vista la documentación presentada por el Ayuntamiento de Málaga

SE RESUELVE

Admitir a trámite de **Evaluación Ambiental Estratégica ordinaria** la Modificación y Adaptación del Plan Especial de Infraestructuras y Servicios de la Ciudad de Málaga, conforme a lo recogido en la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental*.

De conformidad con lo establecido en el artículo 112 y siguientes de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*, contra la presente Resolución, podrá interponerse recurso de alzada, ante la persona titular de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, en el plazo de UN MES, contado desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación.

El Delegado Territorial



FIRMADO POR	FERNANDO FERNANDEZ TAPIA-RUANO	07/07/2020	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	64oxu891EXKBVRKmNi5Iif0vpADiDn	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	